

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 600.

En la Gaceta de Madrid del Miércoles 15 del actual núm. 6,750 se leen los Reales decretos siguientes.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la renuncia que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda me ha hecho D. Juan Bravo Murillo, quedando altamente satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que los ha desempeñado, y de los eminentes y especiales servicios que ha prestado á Mi trono y á la nación.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.==Está rubricado de la Real mano.==Refrendado.==El Ministro de Estado-Manuel Bertran de Lis.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Manuel Bertran de Lis la dimision que ha hecho de los cargos de Ministro de Estado é interino de Fomento, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.==Está rubricado de la Real mano.==Refrendado.==El Ministro de la Guerra-Cayetano de Urbina.

Vengo en admitir á D. Ventura Gonzalez Romero la dimision que ha hecho del cargo de Mi-

nistro de Gracia y Justicia, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.==Está rubricado de la Real mano.==Refrendado.==El Ministro de la Guerra-Cayetano de Urbina.

Vengo en admitir á D. Joaquin Ezpeleta la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Marina, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.==Está rubricado de la Real mano.==Refrendado.==El Ministro de la Guerra-Cayetano de Urbina.

Vengo en admitir á D. Cristóbal Bordin la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Gobernacion, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.==Está rubricado de la Real mano.==Refrendado.==El Ministro de la Guerra-Cayetano de Urbina.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Federico de Roncali, Conde de Alcoy, Teniente General de los ejércitos nacionales y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.==Está rubricado de la Real mano.==Refrendado.==El Ministro de la Guerra-Cayetano de Urbina.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Cayetano de Urbina la

dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Guerra, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros-Conde de Alcoy.

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra á D. Juan de Lara, Teniente General de los ejércitos nacionales y Senador del Reino.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros-Conde de Alcoy.

Vengo en nombrar Ministro de Gracia y Justicia á D. Federico Vabey, Diputado á Cortes en la última legislatura.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros-Conde de Alcoy.

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda á D. Gabriel de Aristizabal Reunt, Director general de la Deuda del Estado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros-Conde de Alcoy.

Vengo en nombrar Ministro de Marina á D. Rafael de Aristegui, Conde de Mirasol, Teniente general de los ejércitos nacionales y Senador del Reino.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros-Conde de Alcoy.

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernacion á D. Alejandro Llorente, Diputado á Cortes en la última legislatura.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros-Conde de Alcoy.

Vengo en decretar que D. Rafael de Aristegui, Conde de Mirasol, Teniente general de los ejércitos nacionales y Senador del Reino, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros-Conde de Alcoy.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 17 de Diciembre de 1852.=Luis Antonio Meoro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª de la circular de 14 de Diciembre último sobre arreglo de presos pobres se inserta á continuacion el presupuesto de gastos de este ramo del partido de La Vecilla que he tenido á bien aprobar con varias modificaciones. Los Ayuntamientos del mismo acudirán lo mas pronto posible á realizar el pago de lo que les corresponde segun repartimiento inserto al pie de él, para que no quede desatendido un servicio de tanta importancia; pues si no lo verificasen y el Alcalde de la cabeza de partido me diere aviso de no haberlo realizado algunos á su debido tiempo, me veré en la sensible precision de comisionar persona que lo exija á su costa. Leon 16 de Diciembre de 1852.=Luis Antonio Meoro.

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA.

Presupuesto que la Junta de partido forma de los gastos que conceptúa se originarán en el personal y cárcel de este partido en el próximo venidero año de 1853.

<u>GASTOS.</u>	<u>Rs. m.</u>
<i>Presos estantes en el Juzgado.</i>	
Para el socorro anual de 10 presos pobres que se calculan segun la estadística del ramo, que existirán en la cárcel del Juzgado y ha de socorrérseles como pobres á razon de un real y catorce mrs. cada uno.	5,400
<i>Presos transuntes.</i>	
Para el socorro de 500 presos transuntes que segun la misma estadística se conceptúa cruzarán por este partido desde la provincia de Oviedo y otras á razon de un real y 26 mrs. cada uno de los días que permanezcan.	2,000
<i>Presos rematados.</i>	
Para el socorro de presos pobres rematados que existirán cumpliendo sus condenas á razon de un real y catorce mrs. cada uno.	1,200
Idem la asignacion al Alcalde de este partido.	2,200
Idem para leña, carbon y luz en dicha cárcel.	700
Idem para coste de gergones y cammas.	100
Para medicinas á los enfermos.	60
Compostura de candados y grillos.	30
Gastos de veredas extraordinarios urgentes.	130
Al cirujano por la asistencia de enfermos.	80

Para reparos en la cerca del corral y habitación de mugeres presas. 1,600

Al depositario por no haberse conformado ni haber quien quiera aceptar este cargo por la retribucion de real y medio por ciento se le señala el tres y ascende á trescientos. 300

Idem gastos de escritorio y Secretario de Ayuntamiento. 100

Total. 13,900

Existencia del año anterior. *

Déficit para cubrir el presupuesto y sin perjuicio del resultante de la cuenta de este año los mismos trece mil novecientos rs.

Repartimiento que forma la Junta entre los Ayuntamientos de este partido para cubrir el presupuesto antecedente.

Valdepiélagos	960
Valdelugueros.	870
Vegaquemada.	530
Santa Colomba	1,230
La Debesa.	530
La Ercina	540
Boñar.	1,720
Cármenes.	1,480
Vegacervera.	1,310
La Robla	1,330
La Pola.	1,920
Rodiezmo	1,480
	<u>13,900</u>

Firman los Sres. de la Junta en La Vecilla á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos de que el infrascrito Secretario certifica= Juan Francisco Díez, Presidente = Isidoro de la Sierra Gutiérrez.=Cárlos Arias Cachero.=Gregorio Fernandez.=Pedro Campomanes.=Cayetano Fernandez.=Juan Fernandez Llamera, Secretario.

Direccion de Contabilidad.=Núm. 602.

A fin de cumplimentar, como deseo las órdenes de la Superioridad es de todo punto indispensable que los Alcaldes constitucionales concurren en todo el presente mes por sí ó por persona habilitada al efecto, á la Depositaria de este Gobierno de provincia con el objeto de entregar en la misma los productos de documentos de vigilancia pública espendidos en el año actual; así como á proveerse de los que necesiten para el próximo de 1853, formalizando los oportunos pedidos: en inteligencia de que exigiré la responsabilidad mas estrecha al que no cumpla con este servicio. Leon 18 de Diciembre de 1852.=Luis Antonio Meoro.

Seccion de Hacienda.=Núm. 605.=Circular.

Diferentes han sido las escitaciones hechas por

la Administración de contribuciones directas de esta provincia á los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma con el objeto de que formáran los respectivos amillaramientos de riqueza y matriculas de subsidio para el año próximo de 1853, cuyos documentos, arreglados en un todo á las instrucciones que se les han comunicado por los Boletines oficiales, debieron haber presentado dentro de los últimos plazos fijados de 30 de Noviembre último y 15 del corriente; sin embargo la mayor parte de aquellos se hallan aun en descubierto de este servicio y la Administración imposibilitada para cumplir como debiera las órdenes superiores. Por lo mismo y á fin de que no seab ilusorios tan repetidos avisos, prevengo por última vez á los morosos que si antes del improrrogable plazo de ocho dias, á contar desde la insercion de esta en el periódico oficial, no presentan en la referida Administración los amillaramientos de riqueza y matriculas de subsidio indicadas, me verá en la sensible necesidad de autorizar los apremios correspondientes contra los Alcaldes y Ayuntamientos que por tanto tiempo han mirado con indiferencia dicho servicio. Leon 18 de Diciembre de 1852.=Luis Antonio Meoro.

Núm. 604.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Financas del Estado de la provincia de Leon.

El convencimiento que ha adquirido esta dependencia, por la práctica de todos los años, de la morosidad con que los Ayuntamientos de la provincia cumplen con la presentacion de los repartimientos de la contribucion territorial, causando conflictos á esta dependencia y cobrando sin la competente autotizacion, la impulsan á avisar por la presente á las referidas corporaciones, que para el dia cinco del próximo Enero precisamente deben estar presentados los repartos cumpliendo así con el artículo 22 de la circular del Ministerio de Hacienda fecha 8 de Setiembre de 1848 que dice así.

«Oidas y resueltas por los Ayuntamientos en union con los peritos repartidores, las reclamaciones de que trata el artículo anterior, y hechas las rectificaciones á que hubiere lugar, quedará definitivamente formalizado el reparto y le remitirán á la aprobacion de V. S. ó del Subdelegado del partido para el dia cinco de Enero del año próximo sin falta, bajo la multa de 200 á 2,000 rs. señalada en el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, quedando ademas responsables, segun en el mismo artículo se previene, al pago de lo que por consecuencia de semejante falta, no pueda ser cobrado en tiempo oportuno.

Al reparto original deberan acompañarse. 1.º copia del mismo reparto segun está mandado. 2.º testimonio que acredite haberle tenido expuesto al público los cuatro ó seis dias expresados en el artículo 20 y resuelto las reclamaciones que contra él se hubieren presentado. Y 3.º Relacion nominal

de los contribuyentes vecinos ó forasteros, con distincion, á quienes por no haber presentado relacion de sus productos, debiendo hacerlo dentro del plazo señalado, se hubiesen evaluado estos de oficio, segun y para los fines indicados en el artículo 16 de esta circular."

La Administracion no podrá menos de hacer que se aplique la parte penal que queda expresada a los Ayuntamientos que se descuiden en el cumplimiento de su deber, y de su peculio aprontarán los trimestres de contribucion que venzan antes de aprobarse sus repartos. Procuren evitarse estas medidas, que reclama una buena administracion. Leon 15 de Diciembre de 1852. = Mariano Torregrosa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de los fondos de Cruzada del Obispado de Leon.

Debiendo remitirse á la Direccion de Contabilidad de culto y clero, los sumarios de Cruzada é indulto apostólico cuadragesimal sobrantes de la predicacion del año actual antes del 24 de Enero próximo, se advierte á los pueblos que se hallen en descubierto que pasado el quince de dicho mes no se les admitirán los sumarios sobrantes que traigan, sufriendo ademas el apremio á que dé lugar su morosidad. Leon 15 de Diciembre de 1852. = Cayo Balbuena Lopez.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

D. Angel Gonzalez Santalla Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: á todos los vecinos de ella, y pueblos de su distrito municipal, así como á los hacendados forasteros terratenientes en sus términos, que desde el dia del anuncio de este en el Boletín oficial, y por el improrogable de veinte, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el amillaramiento al por menor de la riqueza de cada uno, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del año próximo de 1853, en donde podrán presentarse las reclamaciones de agravios que crean tener, bien entendido que solamente se oirán

las de aquellos que hubiesen presentado sus relaciones, con arreglo al anuncio inserto en el Boletín oficial de diez y ocho de Octubre último, y las que prueben una duplicacion de fincas. Mansilla de las Mulas y Diciembre 16 de 1852. = Angel Gonzalez Santalla. = Pedro Alonso Martinez, Secretario.

ANUNCIOS.

En la botica del Dr. D. Antonio J. Chalazon, sita en Leon calle nueva núm. 14, se han recibido en el presente año como en los anteriores las acreditadas semillas de coliflor, repollo, brocoli y lombarda, procedentes de Valencia y Murcia.

En la misma oficina se sigue espendiendo los acreditados medicamentos especiales y de moderno descubrimiento, como el extracto pectoral de médula de vaca ó tesoro del pecho, esencia de zarzaparrilla, rob de Saint-Gervais, capsulas de copaiva y aceite de bacalado, pastillas anti-elmínticas ó vermífugas, id. de lactato de hierro, anti-cloróticas, id. pectorales balsámicas, id. de Le Roy, id. de Vichy digestivas: bálsamos antirreumáticos de Follola y del Dr. Opodeidoch, id. de Peichier; pomada oftálmica de la viuda de Farnier de Burdeos, id. de unto de oso: píldoras anti-cloróticas del Dr. Bland, id. de Morison, id. de Fran; bolos de Armenia; polvos gasíferos de Sedlitz, id. anti-cuartanarios de citrato de quinina, racahont de los arabes, papel epispástico de albespeinas, pomada supurante de Garou. &c. &c.

Asimismo se despachan por mayor y menor los artículos de pintura, tintorería y artes; tés, café, almidones, inciensos, instrumentos de goma elástica, bragueros &c.

Con el mayor placer hemos visto el primer número de la Revista religiosa que con el título de *La Cruz* se publica en Sevilla el día 19 de cada mes, y su lectura en nada ha frustrado las justas esperanzas que concebimos al ver el prospecto, y el catalogo de colaboradores, al cual tenemos que añadir al Sr. Conde de Montalembert. Todas las páginas de tan preciosa Revista respiran las mas puras y excelentes doctrinas, fácil y escogida erudicion, y las noticias mas interesantes de todo el mundo católico. Al fin de esta primera entrega empieza la descripcion de la Catedral de Toledo, por los Sres D. Miguel de S. Roman y D. Leon Carbonero y Sol, antiguos catedráticos de la Universidad de Toledo, y actualmente el primero de la de Valladolid y el segundo de la de Sevilla; bien conocidos, y muy recomendables por su instruccion y vastos conocimientos; y podemos asegurar que dicha descripcion se ha trabajado con la mayor exactitud y delicadeza, pues sus autores han residido muchos años en la Primada de las Españas, y nos consta el esmero con que se han dedicado á tan precioso trabajo. Recomendamos de nuevo á todos los hombres doctos y amantes de la Religion esta Revista religiosa, que no dudamos será una de las publicaciones mas útiles ó interesantes de nuestro país.